

RESOLUCIÓN NO 00407 DEL 16 DE MARZO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

LO HACEMOS MEJOR

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 15915 DEL 10 DE JULIO DEL 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa VAU776 por un valor total de \$7,554,800 correspondiente a los años gravables 2015-2016-2017

Que dicho acto administrativo constituye TTTULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) GALVIS ANGEL ALCIDES, identificado(a) con cedula de ciudadania 88262603, propietario del vehículo de placa VAU776, SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA KIA, LINEA NEW SPORTAGE, MODELO 2014, COLOR GRIS, NUMERO DE MOTOR G4GCDW006034, NUMERO DE CHASIS 8LGJE5525EE017989, CILINDRAJE 2000, CARROCERIA WAGON (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

2015	\$588,000	\$1,176,000	\$821,000	\$2,585,000
2016	\$610,500	\$1,221,000	\$703,000	\$2,534,500
2017	\$623,300	\$1,247,000	\$565,000	\$2,435,300
TOTAL DEUDA				\$7,554,800

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo aucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Elecuciones Fiscales:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) GALVIS ANGEL ALCIDES, identificado(a) con cedula de ciudadanía 88262603, por las siguientes sumas de dinero:

SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS \$7,554,800, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa VAU776 por un valor total de \$7,554,800 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor VAU776 correspondiente a las vigencias tributarias 2015-2016-2017 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 15015 DEL 10 DE JULIO DEL 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quinos (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coectiva, NIT. 892,399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACIÓN DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIÓNES OFICIALES DEL A OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tras (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contr 🚧 presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENNEED CAMPO BELTRAN COOKONAMORA SURGRUPO DE RECURSOS, Y KJEGUCIONES FISCALES

Proyectó: Yajaira carrescal de la Peria - PROFESIONAL ESPECIALIZADO Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales